REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 107 del 30 de octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO AGRICOLA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO AGRICOLA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS, representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión del 30 de octubre de 2019, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO AGRICOLA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO AGRICOLA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS es un profesional con amplio conocimiento de las actividades agrícolas y cuencas hidrográficas;

TERCERO. EL INGENIERO AGRICOLA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del manejo, control y conservación de cuencas hidrográficas permitiendo colaborar con el manejo y conservación de los recursos hídricos, para mejores resultados de su actividad agrícola.

CUARTO. EL INGENIERO AGRICOLA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Minimizar los problemas ambientales que crecen en todo el entorno, para el manejo, conservación, aprovechamiento y evolución integral de los recursos naturales (hídricos, suelos, bosques, etc.)

2. Planificar, diagnosticar, evaluar, ejecutar y supervisar proyectos ambientales (hídricos, suelos y bosques, etc.) asociados a comunidades rurales y urbanas.

3. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería agrícola con orientación en manejo de cuencas hidrográficas.

4. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería agrícola con orientación en manejo de cuencas hidrográficas

5. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería agrícola con orientación en manejo de cuencas hidrográficas o Similares.

QUINTO. EL INGENIERO AGRICOLA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959
2019

Ing. Ángela Laguna Caicedo
Presidente

Ing. Rutilio Villarreal
Representante del
Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá

Ing. Luis Olmedo Vásquez
Representante del Colegio de
Ingenieros Electricistas, Mecánicos
y de la Industria

Arq. Carla López
Representante del
Colegio de Arquitectos

Arq. Lizandro Castrellón
Representante de la Universidad
de Panamá

Ing. Erick Portugal
Representante Suplente del
Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Este Documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA
Panamá, 19 FEB 2020
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA